

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL Y MEJORAR SU EFICIENCIA

FICHA N°5

Proyecto de Ley	Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia, Ficha N°5, Universidad de Concepción, Concepción, Marzo 2024.
Boletín	16552-12
Etapa	Primer Trámite Constitucional/Senado
Comisión	De Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales.
Fecha de la sesión	05-03-2024
Tema	Continuar el estudio del Proyecto de Ley
Senadores Asistentes	Senador Juan Ignacio Latorre, Senador Sergio Gahona, Senador Matías Walker, Senadora Isabel Allende, Senadora Paulina Nuñez
Invitados a exponer	SOCIEDAD CIVIL: Cámara Chilena de la Construcción.
	ACADEMIA: El abogado y Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Ricardo Irarrázabal. El académico Felipe Irarrázaval, de Estudios Urbanos.
	SECTOR PRIVADO: no hubo.
	SECTOR PÚBLICO: no hubo.
Asistentes	Del Ministerio del Medio Ambiente: La Ministra, señora Maisa Rojas; el Jefe de la Oficina de Evaluación Ambiental, señor Sebastián Aylwin; la abogada, señora Constanza Pelayo, y el asesor legislativo, señor Ignacio Martínez. De la Pontificia Universidad Católica de Chile: El abogado y Académico, señor

	<p>Ricardo Irrarrázabal. De la Cámara Chilena de la Construcción: La Vicepresidenta Nacional, señora Jacqueline Gálvez, y la abogada, señora Pilar Pantaleón. Participan de manera telemática: El Gerente Gremial, señor Francisco Gazmuri, y el Gerente de Asuntos Regulatorios, señor Gonzalo Bustos. Del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile: Los Académicos del Instituto de Estudios Urbanos, señora Carolina Stamm y señor Felipe Irrarrázaval. Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: El asesor, señor Cristian Abarca. De la Sociedad Nacional de Minería: El abogado, señor Marco Riveros. De la Biblioteca del Congreso Nacional: El asesor, señor Enrique Vivanco. ASESORES: Los asesores de la Honorable Senadora Allende, señores Javier Bravo y Juan Molina. El asesor del Honorable Senador Gahona, señor Benjamín Rug. Los asesores del Honorable Senador Latorre, señora Isidora Alcalde y señor Jorge Díaz. La asesora de la Honorable Senadora Núñez, señora Johana Godoy. El asesor del Honorable Senador Walker, señor Ignacio Ortega. De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Bernardita Valdés.</p>
Enlace sesión	<p>https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2024-03-05/081016.html</p>
Enlace tramitación	<p>http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16552-12</p>
RESUMEN de la sesión	<p>TEMAS TRATADOS: Continuar el estudio del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia.</p> <p>ACUERDOS DE LA SESIÓN: Continuar el análisis del proyecto en la próxima sesión.</p>

Detalle de la discusión

Comienza su exposición el **profesor de la PUC Ricardo Irrarrázabal**, haciendo un diagnóstico de los temas a modificar, señalando que éstos son bastante diversos, por lo tanto el problema desde su punto de vista sería tratarlos justamente en forma diversa y no interconectada. A modo de ejemplo, propone que si estamos modificando la evaluación ambiental estratégica, tendrá un efecto en el sistema de evaluación de impacto ambiental en la materia de compatibilidad territorial. Por esto, es importante analizar en forma paralela las distintas modificaciones tanto desde la lógica de la gestión ambiental,

como de la evaluación ambiental estratégica y algunos temas del Consejo de Ministros y el Sistema Impacto Ambiental.

Desde la discusión de las políticas públicas, señala que una expresión que se repite en el mensaje del proyecto y en la prensa es “fortalecer”, pero no se sabe si es fortalecer desde el punto de vista institucional o desde la protección ambiental, sin embargo es dado a entender que lo lógico es que se recojan ambos, por un lado temáticas como la eficiencia y los plazos, y por otro entender que el bien jurídico a tutelar es el Medio Ambiente.

Por esto, una frase importante en el mensaje es la que dice: “procurar hacer más eficientes los procesos asociados a los instrumentos de gestión ambiental, entregando certeza y previsibilidad a todos los actores, subsanar deficiencias y vacíos procedimentales que han sido identificados y proponiendo un marco de reglas claras”. En consecuencia, se pregunta cuáles serían los criterios, a la luz del mensaje, para evaluar propuestas. A su parecer, no está referido a hacer más estricto el sistema de impacto ambiental, sino a hacerlo más claro, y en cuanto a los plazos, busca reducirlos, para hacerlo más eficiente.

En este orden de ideas, expone que cuando se discute sobre los instrumentos de gestión ambiental, se analiza cada uno separadamente, y no logra entender cómo operan los distintos instrumentos, los cuales se ordenan de una manera que puede graficarse como una pirámide.

Es decir, en el primer nivel están las políticas. Luego, en el segundo eslabón está la normativa, y dentro de ella va lo que es la evaluación ambiental estratégica. Y finalmente está el sistema de evaluación ambiental, por ende, éste desde un punto de vista conceptual, es un instrumento residual, que cubre lo que no está cubierto por la normativa.

Destaca la relevancia de entender esta pirámide porque al ser el objetivo del proyecto ambiental, aumentar la eficiencia y disminuir la discrecionalidad, esta última es propia del sistema de impacto ambiental. En otras palabras, si se encuentra normado, no hay discrecionalidad, pero si no lo está, es justamente donde se manifiesta.

Esto es fundamental, pues las causales de rechazo de un proyecto evaluado ambientalmente, es el incumplimiento normativo, por ende, en este punto no encontramos discrecionalidad, pero donde sí la encontramos es al referirnos a las medidas ambientales por los impactos significativos.

Ahora bien, refiriéndose a la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), señala como factor negativo que para disminuir la discrecionalidad es necesario discutir latamente este punto, y que no se menosprecie como un trámite más en la institucionalidad, dado que, desde ya nuestra legislación se encuentra al debe en la materia.

Por otra parte, señala que “fortalecer” se ha visto solo en relación a las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente, siendo en realidad necesario rebustecer el rol del Estado, por completo, y de todos los Ministerios, en aras de la sustentabilidad.

En este sentido, recuerda que la lógica de la sustentabilidad descansa en tres pilares que son lo ambiental, lo económico y lo social, sin embargo este último suele ser olvidado. Esto tiene que ver, por ejemplo, cuando se aprueba una norma de emisión, en analizar cuál será el impacto económico y también cuál será el efecto social, por ende, en la EAE no solo debería pedir informe al Ministerio de Medio Ambiente, sino también al Ministerio de Desarrollo Social.

Luego, pasando a hablar del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se agrega una nueva causal de rechazo que es la incompatibilidad a nivel territorial, la cual le parece una causal demasiado genérica, que debería subsumirse dentro de la causal de incumplimiento normativo. Ejemplifica señalando que sí existe un plan regulador comunal, éste es normativa y por ende, procede el rechazo del proyecto que lo contraviene.

Estima que es de suma relevancia que quede en claro qué facultades se le otorgan al SEA, y en este punto es partidario que se le otorgue mayor autonomía, lo que le lleva a destacar como un punto negativo el hecho de que el proyecto le de demasiada relevancia a la opinión del comité técnico, que quedará en un acta y que propiciará la judicialización.

Propone la eliminación de los proyectos interregionales bajo la lógica de que el que califica el proyecto es el director regional. Al respecto, si se da el caso de que un proyecto genera un impacto negativo en otra región, habrá que determinar quién será la persona encargada de tomar la decisión. Además, advierte que el recurso jerárquico que se establece es ante el director ejecutivo del SEA, pero en el caso de un proyecto interregional será él mismo quien lo califique ambientalmente, y por ende ya no sería un recurso jerárquico, sino más bien de reposición.

Otra de las críticas que formula al proyecto guarda relación con los plazos, los cuales deben considerar dentro del análisis aquellos que requieran la judicialización o los recursos administrativos. Esto pues, si el Comité de Ministros, el tribunal ambiental o la Corte Suprema ordena retrotraer la Evaluación Ambiental, retrocede inmediatamente todo el plazo, de modo que no queda claramente establecido qué rol le corresponde a cada instancia.

Posteriormente, menciona que a su juicio el rechazo por falta de información relevante o esencial (IRE) genera mucha discrecionalidad, puesto que se debiera aplicar en caso de incumplimiento normativo, agregando que siempre es posible recabar información por medio de preguntas.

Refiriéndose al recurso de reclamación único, estima que la modificación no se encuentra redactada en forma correcta, y se debe poner énfasis en el Art. 17 N° 8 de la Ley 20.600, para que quede claro si será posible o no interponer la invalidación de 2 años.

En cuanto al Registro de Consultores, expresa su preferencia por un registro abierto, debido a que le parece negativa la limitación a consultores determinados, generándose un monopolio de consultores aun cuando determinadas empresas no necesitan de la intervención de consultores para tramitaciones ante el SEIA.

Luego, menciona que el problema de la participación temprana es que no está claro si es vinculante o no.

En sentido opuesto, procede a evaluar de manera positiva la legitimación activa permanente del Consejo de Defensa del Estado. Por otra parte, le parece discutible la distribución de la carga de la prueba, ya que generaría implicancias jurídicas y existen otros mecanismos pertinentes. También respecto al daño ambiental, abordando el tema de la prescripción, le parece errado que no se manifieste de forma expresa la imprescriptibilidad, y en su lugar se opte porque sea prescriptible pero con gran dificultad.

Finalmente, explayándose sobre las facultades del Consejo de Ministros, cree que no debió quedar radicada la sustentabilidad en el Ministerio del Medio Ambiente, y debió ser más bien una facultad del Ministerio de Economía, incluyendo los temas sociales en la discusión de la sustentabilidad. Además, sería un problema ya que implicaría un rol de la Controlaría para exigir que los actos administrativos de Ministerios ajenos al Medio Ambiente con implicancia en sustentabilidad sean revisados por el Consejo de Ministros.

A continuación se ofrece la palabra a la Vicepresidenta Nacional de la **Cámara Chilena de la Construcción, señora Jacqueline Gálvez**, quien comienza su exposición destacando que el Proyecto tiene su origen en el Pacto Fiscal, y por ello fueron ingresados de forma conjunta. Expresa que uno de los propósitos del Pacto Fiscal es impulsar el crecimiento económico priorizando el perfeccionamiento de permisos y autorizaciones necesarias para los proyectos de inversión, reduciendo tiempos y aumentando certezas. Manifiesta que la legislación ambiental es necesaria y requiere de ajustes que en línea del Pacto Fiscal protejan el medio ambiente, por ello el análisis de la Cámara Chilena de la Construcción está centrado en revisar las relaciones entre el Pacto Fiscal y las modificaciones planteadas en legislación ambiental.

Continúa la presentación de la Cámara Chilena de la Construcción la abogada Pilar Pantaleón, que comienza valorando la unificación de las vías de impugnación de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), que reduce plazos e incertezas; las declaraciones juradas de consultas de pertinencia

para proyectos que ya cuenten con calificación y su utilidad en materias penales; la participación ciudadana temprana; y la eliminación del concepto de carga ambiental, lo que despeja dudas.

Luego, relacionando el propósito del Pacto Fiscal con el Proyecto de Ley, expresa que el propósito del Pacto Fiscal de adelantar la participación ciudadana fue recogido en el Proyecto. Por otro lado, el propósito del Pacto de eliminar el Comité de Ministros no elimina la falta de certeza jurídica en el Proyecto porque concentra en una sola persona la decisión, al igual que en la eliminación de las Comisiones Evaluadoras a nivel nacional.

Refiriéndose al propósito del Pacto de fortalecer el SEA, le preocupa el informe financiero, ya que se contempla un aumento de apenas 13 funcionarios nuevos a nivel nacional, lo que provocaría una falta de recursos al haberse aumentado la participación ciudadana y en consecuencia, las actividades en terreno.

Además, señala que las líneas de base pública del Pacto no son contempladas en el Proyecto, así como tampoco la proporcionalidad y finalidad de permisos ambientales sectoriales.

Posteriormente, en cuanto al propósito del Pacto de minimizar los riesgos del retroceso de un proyecto por motivos distintos a recursos judiciales o administrativos realiza diversas observaciones vinculadas con el Proyecto, a saber:

En primer lugar, le preocupa la revisión de RCA que provienen de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), puesto que a su parecer se desnaturaliza el concepto de una DIA. Además, sostiene que la inclusión de los impactos sinérgicos y acumulativos al considerar los proyectos que se encuentran en evaluación aumenta incertezas. Por su parte, señala que las consultas de pertinencia no resuelven el vacío respecto de la responsabilidad del titular de determinar el ingreso al SEIA, puesto que la decisión no tiene valor para otras instituciones externas ni para el titular que debe hacer consultas de pertinencia para resguardarse de acusaciones de delitos ambientales; y agrega también que el término anticipado que provoca fraccionamiento, no tiene vinculación con el Pacto Fiscal y requiere de una intencionalidad de fraccionar, y es complejo con el plazo acotado que existe para elaborar un IRE, considerando además que el SEA no cuenta con las atribuciones que tiene la Superintendencia de Medio Ambiente, y que un pronunciamiento del SEA podría generar la comisión de un delito en grado de tentado.

Por su parte, respecto a la incompatibilidad territorial considera que genera ciertas dudas en el área rural en que se desarrollan gran cantidad de proyectos de inversión; luego, sobre la carga dinámica de la prueba argumenta que tiene su origen en el Acuerdo de Escazú y su plan de implementación no ha terminado de tramitarse; y culmina haciendo alusión en este punto a que los Procedimientos de

Urgencia quedan a discrecionalidad de la autoridad determinar su urgencia, y a que la Evaluación Ambiental Estratégica no reduce plazos ni incertezas.

A continuación, se le otorga la palabra al **Instituto de Estudios Urbanos** representado por el académico **Felipe Irrázaval**, quien comienza haciendo hincapié en que su presentación se centrará en la conflictividad, participación ciudadana y evaluación ambiental, y particularmente en su efecto sobre los plazos de tramitación y su relación entre titulares y comunidades.

Señala que el Instituto ha trabajado en dos proyectos: el primero contiene la evaluación de 400 estudios de impacto ambiental, identificando cuales tienen conflictividad ambiental y su efecto sobre la evaluación ambiental, concluyéndose que no existe relación estadísticamente significativa para decir que la conflictividad incide en la calificación ambiental, pero si sobre los tiempos de tramitación con 180 días más de duración en los proyectos con conflictividad asociada; y el segundo proyecto, a diferencia del primero, incluye variables asociadas al proceso administrativo y la participación ciudadana con una muestra menor de proyectos energéticos, y explica que su presentación se centrará específicamente en este segundo proyecto.

Luego, aclara que a modo general las variables de tipo administrativo consideradas en el proyecto expuesto como la cantidad de personas realizando observaciones ciudadanas, o cantidad de ICSARAS se tomaron en consideración para relacionarlas con los Estudios presentados, su tiempo de tramitación y concluir si es que existe un efecto de la conflictividad.

Posteriormente sostiene que existe una relación estadísticamente significativa entre la cantidad de proyectos energéticos presentados a evaluación con conflictividad ambiental y los tiempos de tramitación, siendo su efecto más notorio en las Declaraciones de Impacto Ambiental, que comparándose con el grupo sin conflictividad se demoran 300 días mas en el Sistema. Manifiesta que esto es más notorio en las Declaraciones porque son estudios menos extensos que los Estudios de Impacto Ambiental, por lo que al haber conflictividad suele ir acompañada de una mayor cantidad de personas que realizan observaciones ciudadanas que muchas veces no están contenidas dentro de las Declaraciones, y por ello los titulares deben dedicar más tiempo en presentarlas en los informes de las respectivas respuestas a los ICSARA. En este mismo sentido, recalca que en los casos en que existe mala relación entre los titulares de proyectos y las comunidades con conflictividad y protesta, esto se traduce en una mayor cuantía de observaciones ciudadanas, lo que provoca el efecto de demorar mas tiempo en el Sistema.

Sumado a esto, expone que de acuerdo con su estudio en los casos en que existe un evento de protesta hay una mayor probabilidad de que existan recursos administrativos al final de la tramitación, ya sea de reclamación o invalidación, generándose así incertidumbre respecto a la solidez de la RCA y a la experiencia de los titulares en el Sistema. Nuevamente, señala que esto se relaciona con proyectos de

titulares con malas relaciones comunitarias, quienes se organizan realizando observaciones ciudadanas y presentando recursos administrativos, lo que alarga el tiempo de evaluación en su conjunto.

En base a este diagnóstico se realizan dos propuestas específicas y en este proceso aparece el presente boletín: participación ciudadana anticipada y una Unidad de Mediación (en los Tribunales Ambientales)

I.- Propuesta participación ciudadana temprana. (Realizan una comparación con la propuesta del proyecto de ley y la propuesta presentada por los expositores)

1.- Respecto a la obligatoriedad, es la gran diferencia que tienen con el proyecto, creen que dejarla voluntaria da un margen. Proponen que sea obligatorio para EIA y para DIA en caso de proyectos energéticos arriba de 50 MW, también se podrían agregar umbrales, voluntario en otros casos

2.- Temporalidad, están de acuerdo con esto. Los expositores proponen un tiempo menor, sin perjuicio estar de acuerdo con el propuesto en el boletín, proponen también un plazo máximo de poder presentar el proyecto una vez terminada esta participación, de un año.

3.- Supervisión, están de acuerdo con el rol del SEA.

4.- Modalidad, ven positivamente el rol de los facilitadores y las etapas.

5.- Resultado, proponen que el documento sea menos ambicioso resolutiveamente pero si defina las preferencias de la comunidad y sea público. Además, debería acompañarse un informe adicional exponiendo cómo el titular se ha hecho cargo del informe final de la participación anticipada ciudadana.

6.- Articulación con el SEIA: no habrían mayores diferencias.

7.- Financiamiento: no habrían mayores diferencias.

II.- Propuesta de mecanismo de mediación de conflictos (no presente en el boletín, el cual se podría agregar en el presente o en un nuevo):

1.- Ingreso: Solicitado por actor afectado por el proyecto y pertinencia de la solicitud.

2.- Temporalidad: cualquier momento previo al inicio de la participación ciudadana en el marco de evaluación ambiental, antes del ICSARA, incluso durante participación ciudadana anticipada.

3.- Institucionalidad: creación de una unidad en los Tribunales Ambientales, debido a la experiencia en conciliación.

4.- Modalidad: solicitud de ingreso, admisibilidad, factibilidad, elección del facilitador, consulta/mediación, seguimiento.

5.- Resultado: firma de acuerdo vinculante, registrado por el Tribunal Ambiental, quien es encargado del monitoreo y seguimiento del acuerdo, autorización y de las reclamaciones de terceros

6.- Financiamiento: creación de fondo ciego.

La **Senadora Isabel Allende** pregunta que sucede en el caso del silencio negativo cuando el SEIA no responda en el tiempo determinado, si hay algún tipo de sanción funcionario o algo similar. Estima importante que cada instancia sectorial tenga aprobación respecto a la sustentabilidad. Si se incorporan nuevos componentes como hidrógeno verde o desaladoras, trece funcionarios más no se podría implementar. Respecto al órgano colegiado ya se ha dicho suficiente al respecto. En cuanto a la participación temprana cree que sería un ente interesante que podría disminuir la conflictividad y por ende deducir los plazos. Finalmente, respecto de la conciliación o mediación se podría explorar.

El **Senador Matías Walker**, señala que la participación ciudadana temprana es una buena propuesta del proyecto, lo que se ha visto que quienes se movilizan en los procesos de participación ciudadana son las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que muchas veces no tienen relación directa con el proyecto, son los ciudadanos quienes se deben escuchar. Pregunta cómo incorporar el criterio social a la participación, concuerda en que debe ser obligatoria y debería incorporar a todos los ciudadanos que se verían directamente afectados por un proyecto.

La **Senadora Paulina Nuñez** pregunta cómo debería quedar el recurso de reclamación, respecto de un recurso único y jerárquico, ha habido acuerdo respecto a esto, pero pregunta que es lo que quedó mal. Respecto de la cámara lo que les compete a ella, lo que se busca es mayor eficiencia y acortar los plazos, pregunta cómo este proyecto podría ayudar conforme a los principios a fin de reactivar la actividad, si el proyecto ayuda o como se podría hacer mas eficiente el proyecto. Finalmente en relación a la participación comparte la obligatoriedad que comparta ciertos requisitos.

El **Presidente Juan Ignacio Latorre** señala que en su experiencia independiente de la intervención de las ONGs, si hay vecinos se organizan, le parece interesante como definen la conflictividad respecto al titular con actores afectados, hoy se entiende la comunicación con la sociedad de una manera distinta y se debe hacer cargo de los impactos negativos, lo que disminuye tiempo y conflictividad.

La **Cámara Chilena de la Construcción**, respondiendo a la pregunta de la senadora Nuñez, expone que es importante se regule la ley ambiental, no ven coherencia en el mensaje de la ley con el proyecto en si mismo, se deben sincerar cuestiones para esto, enfatiza en que se deben dar certezas, creen que no hay coherencia con el pacto fiscal. Exponen que el sector de la construcción debe buscar distintos tipos de financiamiento y en este proceso se deben otorgar certezas, lo cual es absolutamente necesario en la situación difícil que enfrenta el país respecto de la inversión.

El **profesor Irrarazabal** cree que es muy útil que la norma de silencio negativo quede expresamente tratada. Respecto a la participación anticipada se ha trabajado muchísimo pero el tema de la obligatoriedad es importante, el gran problema se relaciona con la evaluación ambiental respecto de que es lo que se realiza en cada etapa, el proyecto esboza de manera clara las diferencias, pero el problema se produciría si hay un enredo entre ambas etapas, se debe clarificar cada una. En relación a la invalidación administrativa ambiental hace un comentario de redacción, la idea es clara de eliminar esta invalidación por el recurso único, debería referirse al procedimiento de evaluación ambiental. Finalmente, respecto al Consejo de Ministros el año 2010 se discutió y se agregó, efectivamente hay un resorte político, en el artículo 81 de la ley 19.300 no están claros, el le daría más facultades desde la lógica de sustentabilidad, a fin de incorporar el componente social, fortaleciendo así el consejo.

El **Centro de Políticas Públicas UC**, expone que respecto a actores que no son de la región o comunidad afectada, respecto al catastro que tienen la mayor cantidad de conflictos son los que las personas no conocen, que se quedan fuera del radar de las ONGs, existen conflictos de menor valor y otras veces hay de mayor alcance y atraen más atención. En este aspecto como podría ser la participación directa, una opción es con quienes tengan una afectación directa, el tema es ver como va a tener el mismo nivel de influencia que el titular y por otro lado en el caso de que se afecten otros bienes como los nacionales o en áreas protegidas como el resto de los ciudadanos puedan pronunciarse en la etapa temprana o avanzada. Que sea un proceso regulado garantiza que se reconozcan a los actores.

Sebastián Aylwin respecto por ejemplo al silencio negativo, es un avance a nivel general incluso del derecho administrativo en su conjunto. Además, existen medidas que afectan a sectores económicos específicos, como en el caso de la construcción, pues hoy se le quita la facultad a la DOM para verificar si hay o no RCA y se reemplaza este mecanismo por una estructura de que si existe indicio de ilegalidad se debe denunciar al órgano competente que es la SuperIntendencia del Medio Ambiente. Ya no pueden negar permisos de edificación.

La **Senadora Allende** enfatiza respecto de las emergencias debería analizarse qué se entiende por tal y además, no cree que se deba replicar todo lo que incluye el pacto fiscal, debería delimitarse.

La **Ministra Maisa Rojas** dice que el proyecto de ley se modificó para que hubiera una reducción de plazos, pero hay otros aspectos importantes que si bien no aportan a la disminución de plazos pero no los aumentan. La participación ciudadana anticipada sería voluntaria y no obligatoria, para no sumar plazos a la evaluación.

Ficha confeccionada por: Gloria Campos, Felipe Perry, Florencia Guerrero, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Marzo, 2024.